Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II	
ANEXO DE CONDICIONES CONTRATO IPSE-144-2026	
1) Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA APOYAR LA AUDITORÍA INTERNA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL IPSE.
2) Plazo	El plazo de ejecución será el establecido en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato, y que se encuentran adjuntos en la plataforma de Secop II.
3) Obligaciones	A las PARTES les corresponde el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, contenidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato, así mismo las correspondientes al componente ambiental y social, y las del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4) Valor	El valor del contrato será el establecido en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran adjuntos en la plataforma de Secop II.
5) Forma de pago	La forma de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato, y que se encuentran adjuntos en la plataforma de Secop II.
6) Garantía	De conformidad con el estudio previo y demás documentos que hacen parte del contrato, en atención a la naturaleza del objeto, la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y demás que se configuran herramientas adecuadas para el seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a la forma de pago en la que se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto, especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
7) Cláusulas excepcionales	El IPSE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. El IPSE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado el IPSE declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Todas las demás propias de los contratos Estatales, de conformidad con la normatividad vigente.
8) Causales de Terminación	El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **c)** Por suspensión del contrato que supere el plazo

	pactado para su duración. **d)** Cuando el IPSE así lo estime conveniente, previa decisión motivada.
9) Multas	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IPSE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el CONTRATISTA incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El CONTRATISTA autoriza a el IPSE con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO: Se aplicará el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el IPSE recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El CONTRATISTA autoriza expresamente a el IPSE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato.
11) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** El Estudio Previo. **b)** Certificado de insuficiencia. **c)** Formato Único actualizado de la Hoja de Vida del CONTRATISTA. **d)** Documentos donde conste que se encuentra vinculado al sistema integral de seguridad social integral. **e)** Certificación de no tener antecedentes disciplinarios. **f)** Certificación de no tener juicios de responsabilidad fiscal en su contra. **g)** Inscripción en el Registro Único Tributario. **h)** Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. **i)** Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros. **j)** Formato análisis de hoja de vida - Perfil del CONTRATISTA. **k)** Todos los documentos mencionados en el presente Contrato; y los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales).
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo; para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: expedirse el respectivo Registro Presupuestal por parte del IPSE e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. PARÁGRAFO: Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.
13) Supervisión	La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por la persona designada en el estudio y demás

	documentos previos, y será quien representará a la entidad ante el CONTRATISTA para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con el CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y condiciones acordados, cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Supervisión del IPSE.
14) Declaraciones	El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.
15) Manifestación	Las PARTES manifiestan libremente que han realizado lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, junto con el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato y, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Proyectó: Sandra Yohana Gutiérrez Alvarado